

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MÉXICO.
EDICTO**

**ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO DENOMINADO PROGRAMA
FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC (PROFOPEC).**

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio se radico el juicio de Extinción de Dominio, bajo el expediente numero 01/2015 extinción de dominio promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, promoviendo por propio derecho, en contra ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC PROFOPEC" FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES (FONHAPO) Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TNER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUEJTO A EXTINCION DE DOMINIO, por lo que se le ordena enuplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 5, de la subdivisión del polígono cuatro, que responde a los lotes 1, 2, y 3 de la manzana 15 de los terrenos provenientes de la desecación del lago de Texcoco, zona V colonia polígono 4 del municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora conocido como calle Aculco, manzana 5 lote 12, polígono IV, colonia EL CEGOR, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México;

B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afectado; C) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) La aplicación del descrito a favor del Gobierno del Estado de México. Fundando su demanda bajo los siguientes Hechos: En fecha doce de septiembre del dos mil catorce, Diego Ulises Vargas Pérez, presento de manera voluntaria una denuncia ante las oficinas del ministerio publico de Ecatepec, con motivo de lo anterior de inicio la carpeta de investigación 344610360815714, en la que el agente del ministerio publico investigador solicito orden de cateo en el inmueble antes señalado, con la orden numero 000023/2014, mediante la cual se ordena la búsqueda de armas y narcóticos. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DIAS contado a partir en que aquel hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite sus intereses jurídicos, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la Extinción de Dominio y ofrecer pruebas, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en

su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DOY FE DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO.



**AGUADO
PRIMERA INSTANCIA DE
ECATEPEC
PRIMERA SECRETARÍA**

LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA